



**INSTRUCCIONES DE 31 de marzo DE 2014 DE LA DIRECTORA DE INNOVACION EDUCATIVA POR LA QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL O DE GRACIA EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES EN DISEÑO.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la sección tercera del capítulo VI, establece y regula las Enseñanzas Artísticas Superiores, entre las que se encuentran las de artes plásticas y diseño y de conservación y restauración de bienes culturales. El artículo 46.2 determina que la definición del contenido de las Enseñanzas Artísticas Superiores, así como la evaluación de las mismas, se hará en el contexto de la ordenación de la educación superior española en el marco europeo.

En cuanto al régimen de promoción y permanencia, el Decreto 238/2012 de implantación y plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño en su artículo 9.1 regula las llamadas convocatorias excepcionales indicando que el alumnado dispondrá de un máximo de cuatro convocatorias para superar cada asignatura y de un máximo de dos convocatorias para superar el trabajo fin de estudios y que, en ambos casos, los centros podrán autorizar, a petición del alumnado, con carácter excepcional y por causas debidamente justificadas, una nueva convocatoria.

Teniendo en cuenta lo expuesto y, de conformidad con lo establecido en el Decreto 193/2013 de 9 de Abril por el que se establece la estructura orgánica y funcional del departamento de Educación, esta Dirección desea regular específicamente esta convocatoria excepcional, para lo cual se dictan las siguientes

**INSTRUCCIONES:**

**Primera.- Convocatoria excepcional o de gracia. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Resolución tiene por objeto regular la convocatoria excepcional o de gracia en las Enseñanzas Artísticas Superiores en Diseño.

**Segunda.- Naturaleza de la convocatoria excepcional o de gracia.**

La convocatoria excepcional o de gracia es un recurso habitual y generalizado en varios niveles de las diversas ordenaciones académicas. Su finalidad es flexibilizar el número de convocatorias cuando se produzcan determinadas condiciones excepcionales para, de este modo, no agotar definitivamente la permanencia en el centro del alumnado que cursa estudios.

**Tercera.- Condiciones para la concesión de la convocatoria excepcional.**

La convocatoria excepcional se podrá autorizar, previa solicitud del alumnado, por una sola vez en cada asignatura, una vez agotadas las cuatro convocatorias, y por un máximo de dos



asignaturas, (excepcionalmente, tres) a lo largo de los estudios de las Enseñanzas Artísticas Superiores.

La solicitud se podrá presentar:

- a) cuando el número de créditos para los que se solicita la convocatoria extraordinaria sea igual o inferior al 10% de los créditos que tenga superados hasta entonces.
- b) cuando los créditos que queden por superar al alumno/a en un curso supongan menos del 20% de la totalidad de créditos de ese curso.

#### **Cuarta.- Solicitud y documentación a presentar.**

La solicitud de la convocatoria de excepción se presentará en un plazo no mayor a un mes después de la comunicación de la calificación o, en su caso, de la resolución definitiva de la reclamación a ésta, de la cuarta convocatoria de la asignatura. La solicitud se presentará ante la Dirección de Innovación Educativa del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco en la secretaría del centro.

A la solicitud, debidamente razonada, se adjuntarán los documentos que, en su caso, acrediten las causas que la justifiquen (enfermedad, incorporación a puesto de trabajo, cuidado de hijos, accidente u otros).

#### **Quinta.- Resolución y recurso.**

Vista la solicitud, la Dirección de Innovación Educativa resolverá previa consulta a la dirección del Centro y teniendo en cuenta las circunstancias tanto académicas como personales de el/la solicitante.

La resolución favorable tendrá validez para los dos cursos académicos siguientes a la solicitud. El/la alumno/a al que se le haya concedido la convocatoria excepcional deberá realizar la matrícula correspondiente a la asignatura en los plazos establecidos.

Ante la denegación de la convocatoria excepcional el/la solicitante podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Educación del Gobierno Vasco en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de ésta.

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de marzo de 2014

Begoña Garamendi Ibarra  
DIRECTORA DE INNOVACION EDUCATIVA